Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 de noviembre de 2018.

DISPOSICIÓN SGGyAF Nº 31 /2018

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. Nº 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095 -texto consolidado-; la Resolución CM Nº 37/2012; las Resoluciones CCAMP N° 26/2012 y 53/2015 y el Expediente CCAMP Nº 21/18 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto de la presente tramita la contratación del servicio de consulta impositivo y previsional de la firma ERREPAR S.A. (CUIT Nº 30-58262294-5) para uso de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

Que a fs. 1/1vta. el responsable de la Oficina de Tesorería de la CCAMP informó la necesidad de contar con dicho servicio, ello a los efectos de desempeñar eficientemente la función que le compete dentro de la CCAMP

Que, a tal fin, fue acompañada la cotización agregada a fs. 2.

Que a fs. 4vta. el responsable de la Oficina Técnico Administrativa (OTA), considerando los argumentos esgrimidos respecto de la importancia de disponer información adecuada a la especificidad de la oficina en cuestión y atento la interrupción de dicha contratación por parte de otra área del Ministerio Público, consignó que el procedimiento de adquisición a implementar que se adecua es el de la Contratación Directa conforme lo establecido por el art. 28 inc. 5 de la Ley 2095 –texto consolidado- en concordancia con el art. 28 inc. b, numeral 7 de su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que el Artículo 28, inciso b), numeral 7º, de la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A. -aprobada por Resolución CCAMP Nº

53/2015- establece que: "*La compra de material bibliográfico se encausará en los términos de los incisos 5° o 9° del artículo 28 de la Ley N° 2.095 -según se trate o no de obras agotadas-, pudiendo contratarse directamente con la editorial, con el distribuidor o con la librería que lo tuviere a la venta*".

Que, en atención a ello, mediante Proveído OTA N° 38-2018 se informó que "existiendo disponibilidad en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2018 (Ley 5915) en la partida 3.5.6 –Sistemas informáticos y de registro- para esta Comisión Conjunta de Administración Programa 40", se procedió a realizar la afectación preventiva N° 34/2018 por la suma referida por el solicitante; todo ellos según surge de fs. 5/6.

Que cabe destacar que, en ambos supuestos de contratación directa -incisos 5º y 9º-, la ya referida reglamentación establece que el proveedor será convocado directamente; de acuerdo con el procedimiento allí previsto.

Que, en tal sentido, se invitó a cotizar a la firma ERREPAR S.A. conforme se desprende del correo electrónico glosado a fs. 7/7vta. al que se adjuntó el pertinente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; notificándose de ello a la Dirección General de Auditoria Interna, y por su intermedio al Departamento de Control Concomitante, dando cuenta de ello la pieza que obra a fs. 8.

Que toda vez que la forma de pago de la suscripción anual es por adelantado, el oferente deberá presentar contra-garantía igual al cien por ciento del valor del contrato, de conformidad con los arts. 101 y 102 de la Ley 2095 –texto consolidado-.

Que con fecha 1° de octubre del corriente año dicha empresa presentó una oferta por el monto total de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE ($ 27.912,00) IVA incluido, la que se encuentra agregada a fs. 12/13 junto con la documental de fs. 14/35.

Que de la misma surge que la oferta por un (1) acceso online incluye el Pack Impuestos más Laboral y Previsión Social online, más un contenido en papel bonificado (Errepar Consultor Tributario y consultas profesionales) y los beneficios adicionales allí mencionados (email novedades, "mi Errepar", actualidad on-line y Errepar mobile.

Que, habiéndose procedido a intimar la subsanación de defectos advertidos en la ya mencionada propuesta, ERREPAR S.A. dio respuesta satisfactoria según surge de fs. 41/70.

Que en cumplimiento de la Resolución General AFIP 4164-E/2017, a fs. 36 se agregó el Comprobante de Estado de Deuda de la empresa.

Que, virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo aprobando el procedimiento realizado y disponiendo lo pertinente con respecto a la oferta presentada y la contratación de marras.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar dicho acto, en virtud de lo establecido en la Resolución CM Nº 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP Nº 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP"*, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el art. 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP Nº 53/2015.

Que tal como fue dicho, la Oficina Técnico Administrativa tomó la intervención de su competencia.

Que la Oficina de Legales de la CCAMP ha tomado la intervención que le corresponde y en su carácter de servicio jurídico permanente concluyó que, ante la inexistencia de obstáculo jurídico, podía continuarse con la tramitación de las actuaciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Nº 1.903 -texto consolidado-, la Ley Nº 2.095 -texto consolidado-, la Resolución CM Nº 37/2012 y las Resoluciones CCAMP N° 26/2012 y 53/2015;

EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento efectuado para la Contratación Directa CCAMP Nº 03/2018 para la contratación del servicio de consulta impositivo y previsional de la firma ERREPAR S.A. (CUIT Nº 30-58262294-5) para uso de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., por el término de doce (12) meses a partir del 1° de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Adjudícase a la firma ERREPAR S.A. (CUIT Nº 30-58262294-5) la Contratación Directa CCAMP Nº 03/2018, conforme el siguiente detalle: UNA (1) suscripción anual con un (1) acceso online al denominado "Pack Impuestos más Laboral y Previsión Social online, más un contenido en papel bonificado (Errepar Consultor Tributario y consultas profesionales) y los beneficios adicionales allí mencionados (email novedades, 'mi Errepar', actualidad on-line y Errepar mobile)" por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE ($ 27.912,00) por todo concepto.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE ($ 27.912,00) por todo concepto, atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.5.6. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40-.

ARTICULO 4°.- Procédase a la readecuación de la afectación preventiva realizada, así como su asentamiento en la partida presupuestaria respectiva, atento la diferencia existente entre el monto cotizado como antecedente y el que resulta de la oferta definitiva.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a la Sra. Titular de la Dirección General de Auditoría Interna del MINISTERIO PÚBLICO a realizar el control concomitante del presente procedimiento.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese; notifíquese al adjudicatario; publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a los titulares de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, la Dirección General de Auditoría Interna, la Oficina de Legales y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.
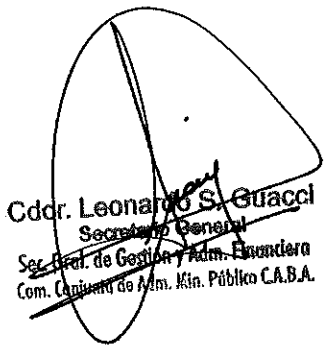
DISPOSICIÓN SGGyAF Nº 31 /2018